

VISTO:

La Ordenanza N° 1290/03 referente al Presupuesto para el año 2004, y...

La Ordenanza N° 530/86 Estatuto Municipal, y...

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1290/03 se deroga el artículo 53° de la Ordenanza N° 530/86 que establecía lo siguiente: “ Art. 53: **BONIFICACIONES POR JUBILACIÓN:** El Personal que encontrándose en el ejercicio de sus funciones obtuviera el beneficio de la Jubilación Ordinaria, tendrá derecho a percibir una asignación consistente en un (1) mes de la última retribución percibida por cada siete (7) años de servicios prestados en la Administración Municipal. Para hacerse acreedor a dicho beneficio, el agente deberá presentar su renuncia al cargo dentro del término de sesenta (60) días de encontrarse en situación de obtener su Beneficio Previsional.” Es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) REINCORPÓRESE, como artículo 53°, a la Ordenanza N° 530/86 el siguiente texto “ **BONIFICACIONES POR JUBILACIÓN:** El Personal que encontrándose en el ejercicio de sus funciones obtuviera el beneficio de la Jubilación Ordinaria, tendrá derecho a percibir una asignación consistente en un (1) mes de la última retribución percibida por cada siete (7) años de servicios prestados en la Administración Municipal. Para hacerse acreedor a dicho beneficio, el agente deberá presentar su renuncia al cargo dentro del término de sesenta (60) días de encontrarse en situación de obtener su Beneficio Previsional.” _____

Art. 2°) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar la Bonificación establecida en el artículo 1° de la presente Ordenanza, a todo aquel personal municipal que se haya acogido al Régimen de Jubilación Ordinaria en el lapso comprendido entre la sanción de la Ordenanza N° 1290/03 y la presente, declarándose como de legítimo abono el pago de las mismas. _____

Art. 3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. _____

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. ____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los 14 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005). _____

**ORDENANZA N° 1362/05
FOLIO N° 00921**